



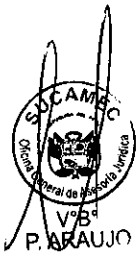
## Resolución de Superintendencia

N° 923 -2015-SUCAMEC

Lima, 26 OCT 2015

**VISTO:** el Recurso de Apelación interpuesto el 11 de setiembre de 2015 por el señor James Patiño García contra la Resolución de Gerencia N° 873-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 25 de junio de 2015, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, y por las siguientes consideraciones:

1. El artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.
2. Mediante Resolución de Gerencia N° 873-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 25 de junio de 2015, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC se declaró denegada la solicitud de emisión de licencia de posesión y uso de arma de fuego, respecto de la pistola marca Taurus, con número de serie KFX23828, presentada por el señor James Patiño García, con registro N° 905214-14.
3. Con fecha 11 de setiembre de 2015, el administrado interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 873-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 25 de junio de 2015.
4. Conforme se puede apreciar en el recurso de apelación, el administrado señala: *"...en el ámbito laboral me desempeño como Asistente del Área de Taller y encargado de transportar equipos mecánicos y dinero en efectivo producto de la actividad que se desarrolla en las diversas sucursales de la empresa donde laboro ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ SAC, que la actividad que desempeño transportando este tipo de mercancías es en sí misma una actividad riesgosa y a todas luces vulnerable ante la delincuencia, si no se cuenta con equipamiento de defensa para intentar repeler los ataques..."*.
5. Asimismo, el recurrente adjunta al recurso interpuesto entre otros documentos: *"...Carta dirigida a SUCAMEC, por el Gerente de Estación de Servicios San José SAC, por lo que se pone en conocimiento las operaciones que se realizan en sus sedes, cuyo producto tiene que ser transportado por mi persona...actividad que es de riesgo continuo, además se da fe de los constantes asaltos sufridos, lo que justifica fehacientemente la necesidad de posesión y uso de arma de fuego..."*.
6. Asimismo se adjunta: *"...Facturas y Comprobantes de Depósito que acreditan el valor de los bienes y el dinero que se transporta, como objeto de mi labor, y que justifica la imperiosa necesidad de posesión y uso de arma de fuego..."*.



7. Respecto a lo alegado por el administrado, debemos señalar que se observa claramente que no ha podido justificar debidamente la causa ni sustentar documentariamente la necesidad de la solicitud de la licencia de posesión y uso de arma de fuego en la modalidad de defensa personal; dado que por una parte, si bien solicita la emisión de la licencia bajo la modalidad de defensa personal; por otro lado, acompaña documentación en la que hace referencia a que por su trabajo maneja fuertes cantidades de dinero, y que en general dicho trabajo representa un riesgo para su seguridad.
8. En relación a lo manifestado por el administrado respecto a la justificación de su solicitud, debemos precisar que el sustento de la denegatoria se encuentra establecido en el considerando 9 de la resolución impugnada, en donde se señala el requisito omitido, el cual consiste en la no justificación y en no haber sustentado documentariamente la necesidad de la emisión de una licencia de posesión y uso de arma de fuego.
9. El sustento legal para dicho requisito está contenido en el artículo 98 del Decreto Supremo N° 007-98-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2013-IN y el Decreto Supremo N° 005-2014-IN, el cual establece que para la obtención de una licencia en la modalidad de defensa personal, se requiere que la solicitud contenga la justificación de la causa y ésta se encuentre sustentada documentariamente.
10. De la revisión de los antecedentes y conforme se ha desarrollado precedentemente, se observa que el administrado no ha podido justificar debidamente la causa ni sustentar documentariamente la necesidad de la solicitud de la licencia de posesión y uso de arma de fuego en la modalidad de defensa personal; incumpliendo de este modo lo dispuesto en el literal b) del artículo 98 del Reglamento de la Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de las armas y municiones que no son de guerra, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-IN, modificado por Decreto Supremo N° 006-2013-IN y Decreto Supremo N° 005-2014-IN.
11. Por lo tanto, de la documentación presentada, no queda acreditada la necesidad concreta, objetiva e individual que justifique la necesidad del uso de un arma de fuego en la modalidad de defensa personal.
12. En consecuencia, no existiendo vicios de nulidad en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 873-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 25 de junio de 2015, corresponde desestimar el Recurso de Apelación interpuesto contra la misma.
13. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.





## Resolución de Superintendencia

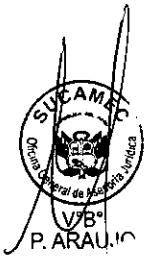
modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.

14. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

Declarar **DESESTIMADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor James Patiño García contra la Resolución de Gerencia N° 873-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 25 de junio de 2015, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DERIK ROBERTO LATORRE  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

